

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo varias las consultas elevadas á este Ministerio sobre la inscripción en la matrícula industrial y de comercio concedo derecho á ser socio de las Cámaras de Comercio, y si contra los acuerdos de estas Corporaciones se puede ejercer recurso de alzada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) á propuesta de la Dirección general de

Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien resolver con carácter general, y como aclaración al art. 3.º del Real decreto de 21 de Junio de 1901, modificado por el art. 1.º del Real decreto de 13 de Diciembre del mismo año, que en la inscripción en la matrícula industrial y de comercio y pago de la contribución por el ejercicio de la industria por cuenta propia, con un año de ejercicio en la profesión, da derecho á pertenecer á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, siempre que el industrial sea español y contribuya á la respectiva Cámara con la cuota que su Reglamento determine; disponiendo al propio tiempo que contra los acuerdos de las Cámaras oficiales de Comercio se puede utilizar el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en la forma y plazo que previene el Reglamento de procedimiento administrativo de este departamento de 25 de Abril de 1890.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 18 de Diciembre de 1907.—*Besada*.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
(Gaceta del día 23 de Diciembre)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Luengo, Lutas, Pallarés, Díez Gutiérrez, Alvarez Miranda, Alonso

(D. Isaac), Aguado Jolis, Dueñas, Argüello, de Miguel Santos, Sánchez Puelles, Alonso (D. Mariano) y Díez y Díez, leída el acta de la anterior sesión aprobada.

Se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes de las diferentes Comisiones.

Después de admitir la excusa de asistencia á la sesión siguiente á los Sres. de Miguel Santos y Díez, se leyeron, y fueron declarados urgentes, un dictamen de la Comisión de Hacienda referente á apremios, y el proyecto de presupuesto para 1908, con unas disposiciones complementarias y el voto particular del señor Alonso (D. Isaac), por lo que pasaron á la orden del día.

Después de leerse y pasar á la Comisión de Hacienda una proposición para aumento de sueldo del personal de la Imprenta, se tomó en consideración, y se declaró urgente otra, por la que se propone se conceda vivienda dentro del Palacio provincial al Secretario de la Corporación.

Orden del día

Vista la instancia del Practicante del Hospicio pidiendo se le releve de la obligación de afetar á los acogidos, y teniendo en cuenta que este servicio es el más importante que tiene que realizar, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

En votación ordinaria se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión provincial referente á apremios por Contingente.

Se dió lectura á una moción de los señores que forman la Comisión de Hacienda, donde se consignan

las disposiciones preliminares y complementarias al presupuesto de 1908, y que se refieren:

- 1.º Al servicio de bagajes.
- 2.º A que debe inspeccionarse el Manicomio de Palencia, á fin de eliminar á los que no sean lecos peligrosos; y
- 3.º Al ingreso de enfermos en el Hospital, declarándose urgente, y leyéndose el voto particular del señor Alonso (D. Isaac), que apoya, y en el que se pide se conserve en el presupuesto la partida de 5.000 pesetas de bagajes, por ser un servicio obligatorio para la provincia.

El Sr. Argüello, de la Comisión, no acepta el voto particular, que es desechado en votación ordinaria.

El Sr. Alonso (D. Mariano) apoya una enmienda que suscribe con el Sr. Pallarés, en la que se propone se fijen reglas para la admisión de dementes en el Manicomio, y admitida por la Comisión de Hacienda, pasa á formar parte del dictamen, que es aprobado en votación ordinaria, y en el que se determina:

- 1.º La reducción del servicio de bagajes á la Guardia civil, familia y sus muebles, cuando el viaje no sea á su instancia.
- 2.º Que una Comisión de la Diputación visite el Manicomio de Palencia y vea si puede acordarse alguna baja en las estancias.
- 3.º Condiciones que han de reunir los que pagando alguna contribución, tengan derecho á un correo de 50 céntimos, para ayuda de estancias en el Establecimiento, y quiénes se consideran pobres; y
- 4.º Requisitos para el ingreso en el Hospital de San Antonio, al

que se girarán las correspondientes visitas.

Saló del salón el Sr. Jolis.
Presupuesto ordinario de la provincia para 1908

Dada lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al proyecto de presupuesto para 1908, que ofrece un total de ingresos de 618.578 pesetas y 81 céntimos, por 618.039'46 pesetas de gastos, con un sobrante de 539 pesetas y 15 céntimos, fué declarada urgente su discusión, empezando por la totalidad; y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, se procedió á discutirse por el presupuesto de ingresos, el cual fué aprobado, por no haberse hecho tampoco uso de la palabra en contra del mismo.

Puesto á discusión el presupuesto de gastos, fueron aprobados el capítulo I, importante 56.127 pesetas, y el art. 1.º del II, que asciende á 6.999 pesetas.

En el art. 2.º del capítulo II, después de la consignación de 250 pesetas de gratificación del Oficial que desempeña el Negociado de Bagajes, señala la Comisión la cifra de mil pesetas para gastos de traslación de la Guardia civil y su familia por necesidades del servicio, y de presos enfermos é impedidos. Abierta discusión, se dió lectura al voto particular del Sr. Alonso (D. Isaac), en el que se propone se respete para el servicio de bagajes la cantidad de 4.750 pesetas, como venia figurando en el presupuesto actual.

Defendió por su autor, manifestando que además de existir varias Reales órdenes que declaran obligatorio para las Diputaciones estos gastos, como se corrobora por la ley de Contabilidad provincial, resultaría de la supresión de los mismos la privación de bagajes á los pobres enfermos que circulan por los caminos de esta provincia.

El Sr. Argüello, de la Comisión, contestó que la Diputación cumple, dentro de sus recursos, con dedicar 1.000 pesetas al servicio de Bagajes, en los cuales se comete el abuso de auxiliar á mendigos y vagos, explotando á los pueblos, los que no dejaban desatendido el servicio, pues por lo general le hacían en turnos los aldeanos.

No conformándose el Sr. Alonso (D. Isaac), pidió votación nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI, aprobando el crédito de 1.250 pesetas que presenta la Comisión: Díez y Díez, Alonso (D. Mariano), Alvarez Miranda, Argüello, Díez Gutiérrez, Dueñas, Latas, Luengo, Pallarés, Sánchez y Presidente. Total, 11

Señores que dijeron NO
Alonso (D. Isaac) y de Miguel Santos. Total, 2.

Sr. Presidente: Queda autorizado el crédito de 1.250 pesetas, y deseado el voto particular.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 4.º y 5.º del mismo capítulo, referentes á Elecciones y Calamidades, é importantes, respectivamente, 6.385 y 2.500 pesetas, y en la misma forma fueron autorizados los siguientes:

Capítulo III, art. 1.º, «Reparación de Caminos», importante 9.999 pesetas; art. 4.º, «Conservación del Palacio provincial», 1.000 pesetas.

Capítulo IV, art. 1.º, «Contribuciones y seguros», 1.100 pesetas; art. 2.º, «Pensiones», 7.000 pesetas.

Leído el art. 5.º «Deudas», importante 3.325 pesetas, y abierta discusión sobre el mismo, se dió lectura de un voto particular del señor Alonso (D. Isaac), pidiendo se adicionen 750 pesetas para material de las oficinas de la Junta de Sanidad, correspondiente al año de 1907.

Al apoyar el voto en autor, manifiesta que dicho pago era obligatorio, por haberlo acordado la Comisión provincial y ratificado la Diputación, que no puede volver sobre sus acuerdos, y por disponerlo así el art. 53 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1885 y el 16 de la Instrucción de 12 de Enero de 1904.

El Sr. Argüello, de la Comisión, le contestó manifestando que impugnaba el voto particular, porque era oficioso consignar créditos que no se habían pedido, aparte de que la Instrucción citada no consideraba obligadas á las Diputaciones á sufragar estos gastos, á lo que contestó el Sr. Alonso (D. Isaac), que el art. 53 de la ley de Sanidad los hace obligatorios, y que al tomar el acuerdo la Comisión provincial, lo hizo á petición del Secretario de la citada Junta de Sanidad.

El Sr. Pallarés manifiesta que, además de estar para reformarse el Reglamento de Sanidad, no considerara este servicio como provincial.

El Sr. Alonso (D. Isaac), no conformándose con la opinión de los señores que han hecho uso de la palabra, pide votación nominal, en la que votaron en contra del voto particular los Sres. Díez y Díez, Alvarez Miranda, Argüello, Díez Gutiérrez, Dueñas, Latas, Luengo, de Miguel Santos, Sánchez y señor Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron SI
Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Mariano) y Luengo. Total, 3.

Los Sres. Argüello y Dueñas explican su voto en el sentido de que la economía y minoración de gastos les imponía ese deber.

Quedó, por tanto, aprobado el artículo «Deudas», tal como le presentaba la Comisión.

Sin discusión fué aprobado el Capítulo V, importante 61.918 pesetas y referente á Instrucción pública.

En igual forma fueron autorizados los artículos 1.º del capítulo VI (Beneficencia), correspondiente á «Dementes», que importa 40.000 pesetas; el 2.º «Hospital», 77.024'50 pesetas, y el art. 3.º, «Casa de Misericordia», 21.418 pesetas.

Se leyó el art. 4.º del citado capítulo, referente al Hospicio de León, y en el que la Comisión consignó 1.000 pesetas de las 3.000 destinadas para reparaciones por el Director del Establecimiento en el proyecto de presupuesto, aceptando las demás partidas, que suman la cantidad de 147.241'60 pesetas.

Abierta discusión se leyó el voto particular del Sr. Alonso (D. Isaac), en el que se propone la bajada de 1.362 pesetas en el concepto de «jabón para el lavado de ropas», 500 en «boticas», 1.000 en «camas y ropas», 500 en el «cuarto del Maestro Herrero», 400 en «remuneración de asilados», 2.000 en «gastos generales», de las que 1.000 corresponden á «conservación del edificio», 500 en «imprevistos» y 500 en la adquisición de tubería. Concedida la palabra á su autor para defender el voto, dijo: que comparado el número de acogidos en los dos Hospicios de León y Astorga, resultaba aquel con 2.000 pesetas más del doble que este, siendo los asilados del primero 220 y 168 los del segundo; que no encontraba justificado que el Maestro Herrero, siendo el más moderno y estando al frente del taller menos reproductivo, tuviera 500 pesetas más de sueldo que los demás Maestros; que los gastos de remuneración de los asilados, los de tuberías, reparación del edificio é imprevistos, los consideraba suficientemente atendidos con las cantidades que él fijaba, por lo que creía debía atenderse el criterio de economía de que tan necesitado estaba el presupuesto.

El Sr. Díez Gutiérrez, como Director del Hospicio, manifiesta que al formar el presupuesto estudió detenidamente los servicios, haciendo todas las economías posibles, dada la importancia del Establecimiento, número de acogidos, precio de los alimentos, vestuario decoroso, etc.; que el gasto de botica era grande por auxiliar á Maternidad, que tiene un presupuesto reducido; que el sueldo del Maestro Herrero era el que tenía al ser nombrado, y que lo merecía por sus aptitudes; que la cantidad asignada para reparación del edificio, deducidas las 1.000 pesetas que baja la Comisión, son insuficientes para el objeto á que se destinan, y más teniendo en cuenta la época continuada de lluvias, y por último,

que los gastos de tubería é imprevistos son necesarios, teniendo en cuenta la construcción del pozo artesiano.

Pedida votación nominal, fué desechado el voto particular por 11 votos contra 2, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO
Díez, Alonso (D. Mariano), Alvarez Miranda, Argüello, Díez Gutiérrez, Dueñas, Latas, Luengo, Sánchez, de Miguel Santos, y Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que dijeron SI
Pallarés y Alonso (D. Isaac). Total, 2.

Sr. Presidente: Queda aprobado el art. 4.º con las cifras consignadas, toda vez que se ha desechado el voto particular.

Leído el presupuesto del Hospicio de Astorga, cuyos créditos importan 78.582'37 pesetas, y el de la Casa-Cuna de Pousferrada, que suman 27.045'45 pesetas, fueron aprobados sin discusión, como lo fué el artículo 5.º, «Casa de Maternidad», por 7.037'25 pesetas.

En la forma anterior, y sin discusión, fueron aprobados los capítulos VII, «Carrección pública», de 23.311'25 pesetas; capítulo VIII, «Imprevistos», de 5.000 pesetas; y capítulo X, art. 2.º, «Carreteras», de 5.745 pesetas. Entra en el salón el Sr. Jolis.

Dada cuenta del capítulo XI, «Obras diversas», de 970 pesetas y 84 céntimos, y abierta discusión, se leyó el voto particular del Sr. Alonso (D. Isaac), en el cual se propone se aumente el crédito hasta 2.232 pesetas y 84 céntimos, con destino al puente de Alvaros.

Defendió por su autor el voto particular, manifiesta que la Diputación acordó en 29 de Octubre de 1906, dedicar los valores necesarios hasta la terminación de dicha obra, no pudiendo hasta entonces construirse ningún otro, por lo que creía oportuno se debía completar el crédito desechado; presentó nuevamente una enmienda para que el sobrante de 519'15 pesetas que se espera de la aprobación del presupuesto, se destine á la construcción del puente de Alvaros.

El Sr. Argüello dijo que no podía accederse á lo solicitado por el señor Alonso, porque el sobrante era muy pequeño y pudiera resultar alguna diferencia al realizar el presupuesto durante el año.

Pedida votación nominal, queda aprobado el artículo tal como la Comisión le fijó, por 10 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron que no se admitiera el voto particular

Diez, Alonso (D. Mariano), Alvarez Miranda, Argüello, Diez Gutiérrez, Dueñas, Latas, Sánchez, Palarés y Aguado Jolis. Total, 10.

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos, Luengo y Sr. Presidente. Total, 4.

Leído el capítulo XII, importante 24.708 pesetas, fue aprobado sin discusión, con lo que se terminó la del presupuesto, que arroja un total de ingresos de 618.578'61 pesetas, y de gastos de 618.039'46, resultando un sobrante de 539'15 pesetas.

El Sr. Alonso (D. Isaac) pidió que conste en acta que se autorizó a la Comisión provincial para satisfacer de improvizos los gastos de material de la Junta de Sanidad, á lo que contestó el Sr. Presidente que no era oportuno deliberar sobre este asunto, procediéndose a la votación definitiva del presupuesto para 1908, que fue nominal, y dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Diez, Alonso (D. Mariano), Alvarez Miranda, Argüello, Diez Gutiérrez, Dueñas, Latas, Luengo, de Miguel Santos, Jolis, Sánchez y señor Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Isaac) y Palarés. Total, 2.

Sr. Presidente: Siento 20' el número total de Diputados de esta provincia, y habiendo aprobado el presupuesto 12, resulta ser por mayoría absoluta.

Se dió cuenta del repartimiento que para cubrir el déficit del presupuesto se gira sobre los Ayuntamientos de la provincia, importante 575.845'62 pesetas, y sin discusión fue aprobado en votación nominal por los Sros. Diputados asistentes á la sesión.

Dada cuenta de la proposición declarada urgente, proponiendo se conceda casa dentro del Palacio provincial al Secretario de la Corporación, fué defendida por el Sr. Luengo, que encareció la necesidad de que el edificio esté vigilado y haya siempre una persona, que como el Secretario, pueda resolver cualquier cuestión en cualquier hora, por estar en el local de las oficinas.

El Sr. Palarés se opuso, manifestando que el edificio no necesitaba de la vigilancia del Secretario, y que para el despacho de los asuntos ya concurría á las horas de oficina, llamando la atención acerca de los rumores que corrian cuando vivía en la casa el Secretario anterior, respecto á algunos abusos, rumores que conviene siempre evitar, y por último, dice, que habiéndose hecho

obras para instalar oficinas en el local que sirvió de vivienda, se harían necesarias otras que originarían gastos, de los que hay que huir.

Después de insistir los Sres. Palarés y Luengo en sus afirmaciones, se aprobó la proposición en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Palarés.

Transcurridas las horas de sesión, se levanta ésta, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes isidos.

León 10 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 18 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Ponterrada á D. Baldomero Garcia, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín, á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 21 de Diciembre de 1907.—R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el 4.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he declarado incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento

de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 20 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 21 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el 4.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he declarado incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 20 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 21 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Burón

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el reparto de consumos formado para el próximo año de 1908, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Burón 19 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Piñán.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Juncos

Para oír reclamaciones, se hallan expuestas al público por término de ocho días los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios, formados para el año de 1908.

Santa Elena de Juncos 20 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Cefirino Cabanas.

Alcaldía constitucional de Cabros del Río

Formados para el año próximo de 1908, los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Cabros del Río 20 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Donato Garcia.

Alcaldía constitucional de Matanza

Formado el repartimiento de consumos para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Matanza 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Garcia.

Don Manuel Gutiérrez Carracedo, Secretario del Ayuntamiento de Laguna Delga.

Certifico: Que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión extraordinaria del día 10 de Octubre último, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el déficit de 3.536 pesetas y 84 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el año de 1908, el Ayuntamiento y Junta Municipal, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 volvió á revisar todas y cada una de las partidas del citado presupuesto, sin que la fuera dable introducir economías alguna en el de gastos, por ser de todo punto indispensable los asignados para cubrir las atenciones á que están destinados, ni tampoco aumentar los ingresos, por hallarse ya

aceptados en su mayor rendimiento a todos los ordinarios que autoriza la legislación vigente.

En su virtud, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.535 pesetas y 84 céntimos de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar, que ofrecieran dicha suma y se acomodaran mejor á las circunstancias especiales de la localidad.

Acordaron después de discutido ámplia y debidamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la peja que se consume en la localidad, en la proporción que expresa la tarifa que se mencionará al final, cuyo tipo de grava-

men no excede del 2% por 100 del precio medio que tiene dicha especie y puede producir su junto, según cálculo de la misma, que también se menciona en la referida tarifa la cantidad de 2.535 pesetas y 84 céntimos á que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio.

Que este acuerdo se anuncie al público en el Boletín Oficial de la provincia por el término de quince días, para atender á las reclamaciones que puedan presentarse, según dispone la Real orden citada en sus reglas 2.ª y 3.ª y la 5.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determina esta última disposición.

TARIFA QUE SE CITA

ARTÍCULO	Unidad — Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos de la unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Peja.....	100	14.127'26	2	0'50	8.585'84

Asimismo acordaron que por el Sr. Alcalde se instruya el expediente de que se trata, y por el conducto ordinario lo remita al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión; que firman todos los concurrentes; de que certifico.— Pascual del Pozo.—Ricardo de Pez.—Dionisio Castro.—Rafael Santa María.—Rafael Fernández.—Domingo Franco.—Tomás Carbejo.—Ma-

nuel Herrero.—Blas Casado.—Santiago Améz.—Tomás Casado.—Cándido Rodríguez.—Manuel Gutiérrez, Secretario.

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, aspido la presente, que firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Laguna Dalgá á 18 de Diciembre de 1907.—Manuel Gutiérrez.—V. B.: El Alcalde, Pascual del Pozo.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1907

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7).....	6
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	10
11 Cólera nostras (13).....	11
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	13
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	14
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	15
16 Sífilis (36).....	16
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	17
18 Meningitis simple (51).....	18
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	19
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	20
21 Bronquitis aguda (80).....	21
22 Bronquitis crónica (81).....	22
23 Pneumonia (83).....	23
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 93 á 99).....	24
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	25
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	26
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	27
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	28
29 Cirrosis del hígado (112).....	29
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	30
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	31
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	32
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, febricitis puerperal (137).....	33
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	34
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	35
36 Debilidad senil (154).....	36
37 Suicidios (156 á 165).....	37
38 Muertes violentas (164 á 176).....	38
39 Otras enfermedades (20 á 25, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 65 á 73, 80 á 83, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	13
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	1
Total.....	38

León 20 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1907

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.438										
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (3).....</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (4).....</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>12</td> </tr> </table>		Absoluto.....	Nacimientos (3).....	54	Defunciones (4).....	63	Matrimonios.....	12			
Absoluto.....	Nacimientos (3).....		54								
	Defunciones (4).....		63								
	Matrimonios.....	12									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Per 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td>3'29</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>3'83</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'73</td> </tr> </table>		Per 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3'29	Mortalidad (4).....	3'83	Nupcialidad.....	0'73			
Per 1.000 habitantes	Natalidad (3).....		3'29								
	Mortalidad (4).....		3'83								
	Nupcialidad.....	0'73									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> </table>		Vivos.....	Varones.....	29	Hembras.....	25					
Vivos.....	Varones.....		29								
	Hembras.....	25									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total.....</td> <td>64</td> </tr> </table>		Vivos.....	Legítimos.....	45	Illegítimos.....	9	Expositos.....	9	Total.....		64
Vivos.....	Legítimos.....		45								
	Illegítimos.....		9								
	Expositos.....	9									
Total.....		64									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Muertos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total.....</td> <td>6</td> </tr> </table>		Muertos.....	Legítimos.....	2	Illegítimos.....	1	Expositos.....	3	Total.....		6
Muertos.....	Legítimos.....		2								
	Illegítimos.....		1								
	Expositos.....	3									
Total.....		6									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Varios.....</td> <td>Varones.....</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>24</td> </tr> </table>		Varios.....	Varones.....	39	Hembras.....	24					
Varios.....	Varones.....		39								
	Hembras.....	24									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Menores de 5 años.....</td> <td>De 5 y más años.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>46</td> </tr> </table>		Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	17	De 5 y más años.....	46					
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....		17								
	De 5 y más años.....	46									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">En Hospitales y casas de salud.....</td> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Total.....</td> <td>29</td> </tr> </table>		En Hospitales y casas de salud.....	En otros Establecimientos benéficos.....	23	En otros Establecimientos benéficos.....	6	Total.....	29			
En Hospitales y casas de salud.....	En otros Establecimientos benéficos.....		23								
	En otros Establecimientos benéficos.....		6								
	Total.....	29									
<p>León 20 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.</p>											

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideraran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.